

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del honorable señor Geldres, por el cual se pide se consigne en el presupuesto general de la República la cantidad de Lp. 600, por dos años consecutivos, para la construcción de una represa en el lugar denominado Pachaya, del río del mismo nombre, en el distrito de Puquio, de la provincia de Lucanas, en el departamento de Ayacucho.

De los informes y del dictamen de la Comisión de Irrigación de esta honorable Cámara, se desprende la necesidad e importancia de la construcción de las citadas represas; y vuestra Comisión no tendría observación que hacerle, si de los datos suministrados por el honorable Geldres, no se desprendiese la circunstancia de que, por ahora, bastaría el que se consignase en el presupuesto para el año próximo sólo la suma de Lp. 600, con el objeto de que se practiquen los estudios necesarios y se proceda á la construcción de la represa que nos ocupa.

En consecuencia, vuestra Comisión es de sentir que modifiquéis el proyecto del honorable señor Geldres en la siguiente forma:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República la cantidad de Lp. 600, que se destinarán á los estudios y presupuestos y construcción de una represa en el punto denominado Pachaya, en el río del mismo nombre, en el distrito de Puquio, de la provincia de Lucanas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 16 de 1908

M. B. Pérez.—P. Emilio Dancuart.

—A. F. León.—E. L. Ráez.

El señor Presidente.—No siendo conformes el dictamen y el proyecto, está en discusión el proyecto.

El señor Geldres.—Exmo. señor: Yo me adhiero á las conclusiones del dictamen de la Comisión de Presupuesto.

El señor Presidente.—Habiéndose adherido el honorable señor autor

del proyecto á las conclusiones del dictamen, está en discusión éste.

—Puesto al voto, fué aprobado.

El señor Presidente.—Se levanta la sesión.

Eran las 6 h 50 p. m.

Por la redacción.

L. E. Gadea.

35a. sesión del viernes 18 de setiembre de 1908

Presidida por el H. señor doctor don José M. Manzanilla

SUMARIO.—Orden del día: Se aprueban los siguientes asuntos: Un proyecto del ejecutivo sobre creación y supresión de empleos en el ramo de hacienda; aumento de haber al amanuense del consejo de oficiales generales; premio pecuniario á las hijas de don Juan J. Grieve; creación de la plaza de escribano del crimen en Tarma; exoneración de derechos derechos á un instrumental para la banda de música de Contumazá. Igualmente son aprobados el proyecto que dispone se otorgue el título de doctor en jurisprudencia á los abogados inscritos en la matrícula que lo soliciten, bajo ciertos requisitos; el proyecto que limita la reelección de los presidentes de juntas departamentales, alcaldes municipales y directores de beneficencia.—Queda iniciado el debate del proyecto sobre creación del distrito de la Victoria en Díma.

Abierta la sesión á las 4 h. 50 m. p. m. fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Tres del señor Ministro de Gobierno, rubricados por S. E. el presidente de la República, remitiendo los siguientes asuntos:

Proyecto que consigna partida en el pliego extraordinario del ramo de correos, para el haber de los receptores de las nuevas oficinas de Pueblo Nuevo, Carampoma, Pampamarca y Chinchiapullo.

Proyecto que consigna partida en el mismo pliego para el haber del inspector de la zona telegráfica de ca á Chala y Coracora.

Proyecto que crea las plazas de dos amanuenses y una de cartero en el distrito postal de Arequipa.

Pasaron á las comisiones de correos y telégrafos y principal de Presupuesto.

De S. E. el Presidente del honorable Senado, avisando que ha sido desecharado el proyecto que manda abonar haberes devengados á don Washington Noguerol.

Del mismo, con igual objeto que el anterior, respecto del que reconoce tiempo de servicios á don Lorenzo González.

Se remitieron á la Comisión Principal de Guerra.

PROPOSICIONES

De los honorable señores Checa, Reusche, Cerro, Tudela y Castro, creando una escuela práctica de agricultura y veterinaria en el departamento de Piura.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de agricultura y Principal de Presupuesto.

Del honorable señor Geldres, votando en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, Lp. 650. para la construcción del puente de Chacapata sobre el río Son-dono, en el distrito de Aucara de la provincia de Lucanas.

Aceptada á discusión, se remitió á las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

DICTAMENES

De la Principal de Presupuesto, en el proyecto del Ejecutivo que modifica algunas plazas del ramo de hacienda.

De la Auxiliar de Legislación en el proyecto sobre reelección de los presidentes de las Juntas Departamentales, Alcaldes Municipales y Directores de Beneficencia.

Pasaron á la orden del día.

SOLICITUDES

De doña Josefa Estrada viuda de Calirgos, sobre gracia.

De don Marcial Ruiz y Burga, sobre pago de un crédito.

Del reo Miguel Magán, sobre indulto.

Se enviaron á la Comisión de Memoriales.

PEDIDOS

El señor Presidente.— Se va á pasar á la orden del día.

El señor Castro (don Felipe S.)— Excellentísimo señor: El Supremo

Gobierno hace gestiones para la recuperación de las líneas telegráficas del sur, administradas por la Peruvian Corporation, desde hace algunos años, gestiones que entiendo se han suspendido, y ruego á V. E. se sirva hacer pasar un oficio al señor Ministro respectivo, á fin de que informe cuáles son las causas por las que se han suspendido esas gestiones. Y para el caso de tener que ejercitar mi iniciativa, rogaría también á V. E. se dignara consultar á la honorable Cámara, con el objeto de que acuerde, en el mismo oficio que se dirija al señor Ministro, pedirle la copia del contrato que tenga celebrado el Gobierno con la Peruvian respecto de la Administración de dichos telégrafos.

Fué acordado el pedido.

El señor Perochena.— Excellentísimo señor: La Peruvian ha seguido una ejecución en contra de la empresa del ferrocarril de Vitoc, y mediante ella ha conseguido que se le adjudique un crédito de 36 mil soles, que parece se le adeuda. Ha llegado á mi conocimiento que esta empresa trata de destruir la línea que es de vital importancia para el valle de Vitoc. Solicito de V. E. que se oficie al señor Ministro de Fomento para que gestione de la Peruvian la conservación de esa línea y el restablecimiento del tráfico que ha sido paralizado.

El señor Presidente.— Se dirigirá el oficio, honorable señor.

El señor Franco.— Excellentísimo señor: Tengo conocimiento que el visitador de las oficinas del sur, doctor Rodríguez Larraín, ha presentado un informe sobre la visita que ha practicado en la tesorería departamental de Puno, y suplico á V. E. se sirva, por secretaría, solicitar una copia de ese informe.

El señor Presidente.— Se dirigirá el oficio honorable señor.

Los honorables señores Urteaga, Villanueva, Vilacorta, Málaga Santolalla y Ríos presentaron por escrito el siguiente pedido:

Excellentísimo señor: La batalla de San Pablo, librada contra las fuerzas chilenas en 1882, constituye una de las glorias nacionales más justamente ponderadas, supuesto que los combatientes peruanos en esa acción fueron ciudadanos que se alistaron para defender á la patria contra el invasor extranjero.

“En los honores fúnebres tributados por el Supremo Gobierno á las víctimas de la guerra, no se olvidó la acción de San Pablo, y por eso se ordenó la traslación á esta ciudad de los restos de los que cayeron en ella; pero desgraciadamente solo se ha remitido los de tres jefes y un abanderado que se encontraban sepultados en la iglesia de San Pablo, y no así los despojos de los que reposan en el cementerio del mismo pueblo, en lugar determinado.

“No ha sido deseo del Supremo Gobierno dar solo honores á los jefes, sino á las víctimas todas de la guerra, que en cualquier grado defendieron el honor nacional; y por esa razón los ejamarcinos han visto con sentimiento la ausencia de esos héroes en los osarios mandados construir para las víctimas de la guerra.

“Ha sido también causa de extrañeza que no obstante la ley promulgada en los primeros días de setiembre para que los nombres de las víctimas fueran esculpidos en planchas de bronce que habían de fijarse en la cripta sepulcral, los nombres de los ilustres muertos en San Pablo no figuran en ninguna de esas planchas, no obstante, repetimos, que la acción de esos muertos ha sido reconocida como heroica.

“Con este motivo los suscritos suplicamos á V. E. que, con acuerdo de la honorable cámara, se oficie al señor Ministro de la Guerra para que ordene la traslación de los restos de las víctimas de San Pablo que existen en el cementerio de ese pueblo, para depositarlos en los osarios; y que mande que en plancha especial se inserban los nombres de los muertos en esa gloriosa acción de armas, para enyo fin adjuntamos la lista de esos héroes, sacada de documentos que dicho Ministerio conoce, puesto que existen en publicación oficial”.

La honorable Cámara defirió al pedido.

La lista es la siguiente:

“Columna de honor”

Primer jefe, coronel don Eusebio Rabines.

Ayudante, teniente don Gregorio Pita.

Capitán, don M. César Pizarello.

Idem don Juan Quiroz.

Idem, don Eugenio Movieno.

Teniente, don José Cabello.

Idem don Clemente Rabines.

Idem don Francisco Murga.

Idem don Tomás Pizarro.

Idem don Manuel Villavisencio.

Idem don Gaspar Quiroz.

Idem don Ubaldo Sánchez.

Idem don José Manuel Quiroz.

Idem don Melchor Salazar.

Idem don José A. Rodríguez.

Idem don Juan Pizarro.

Idem don Manuel Pizarro.

Idem don José Manuel Silva.

Idem don Romualdo Silva.

Idem don Alberto Gómez.

Idem don José M. Resurrección Noves.

Subteniente don Toribio Posadas.

Teniente don Eloy Hernández.

Idem don Juan Soriano.

Idem don Enrique Villanueva.

Idem don Felipe Matute.

Idem don José Vicente Linares.

Idem don José Zafra.

Idem don Manuel R. Zafra.

Idem don José Ruperto Cabanillas.

Idem don N. Quiroz.

Idem don Jose del C. Cepeda.

Idem don Juan Pío Maceros.

Idem don Luis Sánchez.

Idem don José M. L. P.

Idem don Lorenzo Valera.

Idem don Manuel Ramírez.

“Batallón Callao No. 2”

Capitán don Manuel Bahamonde Naveda.

Teniente don Aristides del Carpio.

“Columna Libres de Trujillo número 11”

Primer jefe teniente coronel don Julián Cruzado.

Capitán don Pedro Vargas Márquez.

Idem don Fernando Cáceres.

Teniente don José Manuel Montero.

Idem don Néstor Batanero.

Idem don Manuel Palacios.

Subteniente, don Manuel P. Deza.

ORDEN DEL DÍA

El señor Secretario lee:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el buen servicio requiere la

supresión de algunas plazas en el ramo de Hacienda, la creación de otras y el aumento de varias dotaciones;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Suprímese las siguientes plazas:

Casa de Moneda.— Archivero, amanuense, auxiliar del inspector fiel, auxiliar del talla y auxiliar del ensayador.

Artículo 2o.— Créase los siguientes puestos:

En la dirección del Tesoro.— Dos auxiliares para la contabilidad general, con ciento veinte libras al año, cada uno.

En la casa nacional de Moneda.— Un amanuense archivero, con noventa y seis libras al año.

Artículo 3o.— Aumentase los haberes siguientes:

Dirección del Crédito Público.— El del director con ciento ocho libras al año.

Dirección del Tesoro.— El del auxiliar contador de la sección de rentas y el del auxiliar de la contaduría general, con doce libras al año cada uno.

Artículo 4o.— Suprímese las siguientes dotaciones:

Capítulo XII.— La de pago de la pensión de cesantía de don José Quiñones.

Artículo 5o.— Créase la siguiente dotación:

Para pagar la comisión de 10 por ciento por recaudación de los productos de muelles, al año, trescientas sesenta libras.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

G. Schreiber.

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se supriman y se creen algunas plazas en diversas oficinas de hacienda; y pasa á expedir el dictamen que se le ha pedido.

Casa de Moneda

En el proyecto se propone suprimir las plazas de archivero ama-

nuense, auxiliar del inspector fiel, auxiliar del talla y auxiliar del ensayador; pero á la vez se propone, en otro artículo, el segundo, que se cree la plaza de amanuense archivero, con noventa y seis libras al año, ó sea ocho libras al mes.

En el presupuesto vigente figura un archivero con Lp. 6.6.00 mensuales y un amanuense con Lp. 5.5.00 ó sea en todo Lp. 12 de manera que con la refundición propuesta se obtiene una economía de Lp. 4 mensuales.

De otro lado, siendo el administrador público quien mejor debe conocer los empleados que se necesitan para las oficinas que de él dependen; vuestra comisión acepta las supresiones materia del proyecto y la creación respectiva para la casa de moneda.

Sobre este particular, juzga además vuestra comisión que dada la importancia y responsabilidad del director de la Casa de Moneda, así como la del cajero de esta misma dependencia, es justo hacerles un aumento de Lp. 3 mensuales á cada uno, por lo que os propone la adición correspondiente.

Dirección del Tesoro

Se propone la creación de dos auxiliares para la contabilidad general con Lp. 120 al año, cada uno; y atendiendo á que la amplitud de las labores de esa oficina exige un personal numeroso de empleados, á fin de que la contabilidad no sufra retraso; se pronuncia vuestra comisión en sentido favorable á la creación de esas plazas.

También se propone en el proyecto que al auxiliar del contador de la sección de rentas y al auxiliar de la contaduría general, se les aumente su haber en doce libras al año para cada uno; á fin de que el primero perciba Lp. 17 al mes y el segundo Lp. 18 mensuales, aumento que vuestra comisión considera aceptable.

Dirección del Crédito Público

Para esta dirección propone el Gobierno un aumento de Lp. 108 al año, para el director, que vuestra comisión no cree aceptable por ahora, en atención á que el servicio de la deuda interna, según disposicio-

nes administrativas vigentes, ha pasado á la Caja de Depósitos y Consignaciones y además, á que los otros directores de igual categoría, en los demás ministerios, perciben el mismo haber que actualmente tiene el director del Crédito Público.

En el proyecto se considera además una partida para el premio de recaudación de los productos de muelles, ascendente á la suma de Lp. 360, por el 10 por ciento de lo que se recauda y aunque no se justifica esta partida, que es de nueva creación, la acepta vuestra comisión, atendida la cuantía que figura en el pliego de ingresos, por derechos de muellaje.

Finalmente, se pide la supresión de la partida correspondiente á la pensión de cesantía del que fué empleado de hacienda, don José Quiñones por haber fallecido; á lo que no tiene observación que hacerse.

En mérito de lo expuesto y creyendo además que es justo mejorar el haber del oficial archivero del ministerio de hacienda, os propone un aumento de Lp. 12 al año para que gane Lp. 16 mensuales dicho empleado.

En conclusión vuestra Comisión opina:

1o.— Que aprobéis el proyecto del Poder Ejecutivo en todas sus partes, con excepción de la partida referente al aumento de haber del director del Crédito Público, que debe ser desechada;

2o.— Que adicionéis dicho proyecto con las siguientes partidas:

Para aumentar el haber del director de la Casa de Moneda con Lp. 3 al mes 36.000

Para aumentar el haber del cajero de la Casa Nacional de Moneda, al mes Lp. 3 36.000

Para aumentar el haber del oficial del archivero del ministerio de hacienda con Lp. 1 al mes 12.000

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de setiembre de 1908.

M. B. Pérez.— A. F. León. E. L. Ráez.

—
El señor Presidente.— Está en debate el proyecto,

(Pausa).

Sin discusión fué aprobado el artículo 1o.

Igualmente, se aprobó el artículo segundo.

El señor Secretario volvió á leer el artículo 3o.

El señor Pérez.— Ese es el único punto en que la Comisión se ha separado del Poder Ejecutivo. La Cámara resolverá si se aprueba el aumento ó se desecha.

El señor Forero (por lo bajo).— ¿Qué razón tiene?

El señor Pérez.— La razón que ha tenido la Comisión es que á consecuencia del decreto dado por el Gobierno para que sea la Caja de Depósitos y Consignaciones la que haga el servicio de la deuda interna, pues es la que paga, ha creído que no debe hacerse el aumento, sobre todo desde que tiene actualmente ese empleado Lp. 35, que es lo que ganan los demás directores de los ministerios, á excepción de los del Tesoro y Administración que ganan Lp. 43, según me parece. En fin, la honorable Cámara resolverá lo que juzgue más conveniente.

El señor Forero.— Excelentísimo señor: En verdad que las razones que acaba de alegar el honorable señor Pérez no convencen. Ciento es que la Caja de Depósitos y Consignaciones se ha encargado de hacer el servicio de la deuda interna; pero esto no tiene nada que hacer con las atribuciones del director del Crédito Público, el director del Crédito Público, tiene el mismo trabajo que antes y el Gobierno ha considerado que debía equipararlo creo que con el Director de Administración.

El señor Pérez (por lo bajo).— No tanto.

El señor Forero (continuando).— . . . que debía aumentarle su sueldo y la Comisión no dá ninguna razón en contra del proyecto del Gobierno. A mi me parece que el Gobierno, que es el Administrador público, conoce y sabe mejor que la Comisión, las condiciones en que se encuentra este empleado

El señor Ráez (interrumpiendo).— Pido la palabra.

El señor Forero (continuando).— . . . y ha debido tener alguna razón para presentar el proyecto de que nos ocupamos.

El señor Presidente.— El honorable señor Ráez, puede hacer uso de la palabra.

El señor Ráez.— Excelentísimo señor: Es verdaderamente penoso para la Comisión de Presupuesto el tener á cada instante que tomar una viva defensa de las rentas de la nación; pero lo hace, por muy doloroso que sea para ella, teniendo en consideración los sagrados intereses que le están confiados y la circunstancia difícil por la que atraviesa el fisco, como lo sabe la honorable Cámara. Al tratarse del director del Crédito Público ha reconocido la Comisión de Presupuesto, como reconoce para todos los empleados de la nación, en general, que no está suficientemente dotado; la naturaleza de sus funciones indudablemente requiere que la nación le atienda con un haber mayor del que actualmente percibe; pero á las consideraciones que me he permitido exponer hay que agregar otras. Todos los directores de Ministerio con excepción de los de los ramos de administración, del tesoro, y de correos y telégrafos, perciben la suma de 40 libras al mes. Así, el director de justicia, que es director general, percibe 35 libras; el de guerra cuyas labores son conocidas de la honorable Cámara, gana 35 libras; el de marina, igualmente, etc. Si á esta circunstancia se agrega que son funcionarios con igual categoría, con igual responsabilidad que el director del Crédito Público; si se agrega que este tiene menos labor por más que diga el honorable señor Forero, porque ese menor trabajo resulta del hecho de ser atendido el servicio de la denda interna por la Caja de Depósitos y Consignaciones y además la dirección del tesoro cuenta con un verdadero tren de empleados, comprendrá, pues, la Cámara que la Comisión de Presupuesto, por muy doloroso que le sea, tiene que proceder con extrema justicia al rechazar el aumento propuesto para el director del Crédito Público.

(Se procedió á votar).

Puesto al voto el artículo tercero fué desechado.

El artículo 4o. se aprobó sin debate.

El señor Presidente puso en discusión el artículo 5o.

El señor Pérez.— La Comisión, como lo ha expuesto en el dictamen, no ha tenido suficientes datos para traerlos á la consideración de la Cámara, pues, el proyecto no ha venido con exposición de motivos; ha venido suelto entre los muchos remitidos junto con el presupuesto. La Comisión, al principio, creyó que sería exagerado el 10 por ciento; pero es muy posible que el gobierno, dadas las dificultades de la traslación que hay que vencer para cobrar este derecho en los distintos muelles de la República, haya creído conveniente asignar el 10 por ciento; y si es posible también que haya algún contrato para ese 10 por ciento correspondiente á las 30 y tantas mil libras que en el último presupuesto se fijan como ingreso de muelles. De manera que las 360 libras corresponden exactamente á la suma de los ingresos por muellaje. Esta es la única explicación que puede dar la Comisión.

Sin debate se aprobaron las adiciones propuestas por la honorable Comisión de Presupuesto.

El señor Secretario lee:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que el amanuense del Consejo de oficiales generales es al mismo tiempo oficial auxiliar y archivero, único empleado en el tribunal.

Ha dado la ley siguiente:

Nivélase el haber del amanuense del Consejo de Oficiales generales con el que perciben los oficiales auxiliares de la Ilustrísima Corte Superior de Lima.

Dada en la sala de sesiones, etc.
Lima, 31 de agosto de 1908.

H. Fuentes.— Simón Geldres.

Cámara de Diputados.

Lima, 5 de setiembre de 1908.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

Franco.

Comisión Principal de Presupuesto
de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el honorable señor Fuentes, para que se nivele el haber del amanuense del

Consejo de Oficiales Generales con el que perciben los oficiales auxiliares de la Corte Superior de Lima; y pasa á expedir su dictamen.

Dicho empleado, disfruta actualmente de un haber mensual de Lp. 7.5 000; y los oficiales auxiliares de la Corte Superior de Lima, disfrutan de Lp. 12 5.00, al mes.

Vuestra Comisión no considera justa esa nivación; porque á un amanuense no se le puede dotar con una renta igual á la de un oficial auxiliar, que es superior en gerarquía. Pero considerando, que en el Consejo de Oficiales Generales, ese amanuense es único y que no hay oficial auxiliar alguno, y que por tal motivo, está recargado de trabajo, juzga que es de equidad anmentarle su sueldo en Lp. 2.5.00 al mes para que disfrute de un sueldo mensual de Lp. 10.0.00.

Por lo expuesto, vuestra Comisión opina: que aprobéis dicho proyecto con la modificación expresada.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 16 de 1908.

M. B. Pérez.— A. F. León.— P. Emilio Dancuart — E. L. Ráez.

El señor Presidente.— Está en discusión el proyecto.

El señor Fuentes.— Acepto la modificación propuesta por la honorable Comisión.

(Pausa).

El señor Presidente.— Se va á votar.

(Votación).

Fué aprobado el dictamen.

El señor Secretario lee:

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto devuelto por la honorable Cámara de Senadores, referente á una pensión de gracia concedida por la honorable Cámara de Diputados á las hijas legítimas del que fué don Juan J. Grieve, ingeniero de la casa nacional de moneda; y pasa á emitir el dictamen que le respecta.

La honorable Cámara de Diputados le concedió á dichas señoritas una pensión mensual de Lp. 15; pero la honorable Cámara de Senado-

res, al revisar este proyecto, lo ha adaptado á la nueva ley de gracias, concediéndoles, por una sola vez, un premio pecuniario de Lp. 500; y no pudiendo la Cámara de origen mantener su primitiva resolución, por estar en contradicción con la ley, número 273; vuestra Comisión opina que no insistáis en vuestra primitiva resolución.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 16 de 1908.

M. B. Pérez.— E. L. Ráez.— P. E. milio Dancuart.

Sin debate se aprobó el dictamen precedente.

El señor Secretario lee:

El diputado que suscribe, tiene el honor de proponer el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la tramitación de los juicios criminales en la provincia de Tarma no puede ser atendida con la celeridad conveniente, á causa del número crecido de juicios de esta clase; y

Que la pronta administración de justicia, exige remover los obstáculos que á ella se opongan;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Créase en la provincia de Tarma una plaza de escribano para la actuación de juicios criminales en primera instancia y los de revisiones con la dotación de Lp. 6.0.00 mensuales, que se votará en el presupuesto general de la República, pudiendo dicho escribano actual en las causes civiles, solo en el caso de que sea necesaria su intervención por impedimento de los demás de su clase que existan en la mencionada provincia ó porque se les haya reeusado.

Dada, etc.

Lima, 6 de agosto de 1908.

Alejandro Azc.

Lima, 8 de agosto de 1908.

A las Comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

Sosa.

Comisión Auxiliar de Justicia de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

La necesidad de facilitar la administración de justicia en materia criminal en la provincia de Tarma, donde el número de juicios de esta naturaleza es crecido y se tropieza con el inconveniente de un actuario que intervenga en ellos de un modo exclusivo, así como en los de revisiones, ha determinado al honorable señor Aza á presentar el adjunto proyecto de ley, por el cual se crea la plaza de escribano del crimen adscrito al juzgado de primera instancia de Tarma, con el haber de Lp. 6 mensuales, el mismo que podrá actuar en las causas civiles en los casos de impedimento ó reusación de los demás de su clase.

Examinado el proyecto de que se trata desde el punto de vista de la necesidad que hay de crear la plaza mencionada y dejando á la comisión Principal de Presupuesto el estudiarlo bajo el aspecto que es de su competencia, vuestra Comisión Auxiliar de Justicia no puede dejar de pronunciarse en favor de él; y en esa virtud os propone como conclusión que os dignéis aprobar dicho proyecto de ley.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, agosto 10 de 1908.

M. F. Cerro. — **Juan Manuel de La Torre.** — **G. Pineda Iglesias.**

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el honorable señor Aza para que se cree la plaza de escribano de estado adscrito al juzgado de primera instancia de la provincia de Tarma, para que actúe en los juicios criminales y otros de distinta naturaleza; y pasa á emitir el dictamen que le respecta en la forma siguiente:

Vuestra Comisión conviene, como la de Justicia, en la necesidad que hay de dotar á ese juzgado de un escribano de estado que actúe en las causas criminales de oficio; pero se

separa tanto del proyecto como de Justicia en la parte en que se adscribe también ese escribano actuario á las revisiones en los juicios verbales.

La razón justificativa de crear actuarios especiales rentados que actúen en los juicios criminales de oficio, es de orden público y consiste en que la sociedad está interesada en que la sociedad está interesada en que estos juicios no sufran retardo por la falta de escribano ó de testigos de actuación, pues, por lo general no quieren prestarse para los juicios criminales.

Siendo, de otro lado, Lp. 4.000 mensuales el haber que el Presupuesto General de la República vota los distintos juzgados para los juicios criminales; debe limitarse á esta cifra, el sueldo que se asigne á dicho funcionario.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina: que desecharo el proyecto materia de este dictamen, aprobéis en sustitución el siguiente:

Artículo único. — Créase en la provincia de Tarma una plaza de escribano adscrito al juzgado de primera instancia de dicha provincia para que actúe en las causas criminales de oficio, pudiendo á la vez actuar en los juicios civiles en los casos en que no haya otro escribano de estado expedito; siendo el haber de que disfrute dicho escribano Lp. 4.000 mensuales.

Dése cuenta

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 16 de 1908.

M. B. Pérez. — **A. F. León.** — **P. E. milio Dancuart.** — **E. L. Ráez.**

S. E., pone en debate el proyecto.

El señor Aza. — Acepto la sustitución propuesta por la honorable Comisión de Presupuesto.

(Pausa).

El señor Presidente. — Se va á votar el dictamen de presupuesto.

(Votación).

Se aprobó el dictamen.

El señor Secretario lee:

El Congreso, etc.

Considerando,

Que los habitantes del pueblo de Contumazá, capital de la provincia de su nombre, han adquirido por suscripción popular un instrumental

para banda de música destinada al servicio de esa localidad;

Que también los vecinos del pueblo de San Benito, de la misma provincia, han hecho igual adquisición para su servicio público; y

Que dichas erogaciones apenas bastan para cubrir el precio de los referidos instrumentales;

Ha resuelto:

Exonérase del pago de derechos de aduana los dos instrumentales para banda de música que deberán importarse para el servicio público de los pueblos de Contumazá y San Benito.

comunicamos, etc.

Lima, 10 de setiembre de 1908.

Juan E. Ríos.

Cámara de Diputados.

Lima, 11 de setiembre de 1908.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Rúbrica de S. E.

Sosa.

Comisión Auxiliar de Hacienda de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

El honorable señor Juan E. Ríos, somete á la deliberación de la honorable cámara el proyecto de resolución legislativa exonerando del pago de derechos de aduana dos instrumentales para banda de música destinados al servicio público en la ciudad de Contumazá, capital de la provincia de su nombre y del pueblo de San Benito, perteneciente á la misma provincia.

La Comisión, en vista de que los referidos instrumentales, han sido adquiridos por suscripción popular, de que los fondos erogados con tal fin, se invirtieron totalmente en dicha adquisición; de que careciendo por lo tanto de recursos para el pago de los correspondientes derechos, los referidos pueblos se verían privados, tal vez indefinidamente, de ese servicio público, acoje favorablemente el proyecto de ley en dictamen y os pide que le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de setiembre de 1908.

P. Emilio Dancuart.— Eduardo Reusche.—Elias Mujica—V. Maúrtua.

Sin debate y, de conformidad con el anterior dictamen, se aprobó el proeyeto del honorable señor Ríos.

El señor Secretario lee:

Habiéndose suscitado dudas en la aplicación de la ley de 4 de diciembre de 1905; y siendo necesario darle su verdadero espíritu, el diputado que suscribe presenta á la consideración de la honorable Cámara el proyector de ley siguiente.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Las Universidades de la República procederán á otorgar el título de doctor en la facultad de jurisprudencia sin más requisito que el pago de los respectivos derechos á los abogados inscritos en la matrícula que, además, acrediten haber cursado y rendido exámen de las materias requeridas para obtener ese grado en cualquiera época anterior á la ley de 15 de noviembre de 1902, y cuyos expedientes fuesen aprobados por las respectivas universidades.

Dada, etc.

Lima, 2 de setiembre de 1908.

H. Fuentes.

Comisión de Instrucción de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

El proyector de ley sometido á la consideración de V. E. por el honorable señor Fuentes estableciendo los requisitos que deben llenarse para que los abogados recibidos antes de la expedición de la ley de 15 de noviembre de 1902, puedan obtener el título de doctor de las respectivas universidades, tiende á aclarar el verdadero sentido de la ley de 14 de diciembre de 1905 en que tal cosa se dispuso. Habiéndose suscitado dudas en la aplicación de ésta, era conveniente fijar de una manera expresa su verdadero espíritu y alcances, á fin de evitar de esa manera los prejuicios que una interpretación errónea pudiera acarrear á los que se hayan comprendidos en ella.

Considerando, pues, como necesaria esta aclaratoria de la ley, la comisión no puede dejar de pronunciarse favorablemente al proyector de que se trata; y en esta virtud os

pide que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 12 de 1908.

Luis Julio Menéndez.— A. L. Gadea.— Luis Miró Quesada.— Horacio H. Urteaga.

El señor Presidente.— Está en debate el proyecto.

El señor Forero.— Pido que se lea la ley á que se hace referencia.

El señor Secretario la leyó:

El señor Forero.— Excelentísimo señor: El proyecto en debate es perfectamente inútil. La ley que acaba de leerse es clarísima. ¡Se necesita de una ley para que se cumpla otra ley? Lo único que hay que hacer es cumplirla.

El señor Fuentes.— Efectivamente. Si no hubiese habido inconvenientes en la Universidad no se habría propuesto esa nueva ley. En la vigente dice **con anterioridad**, y por esta frase ha habido interpretaciones en la facultad de jurisprudencia á tal extremo que á graduados que han tenido sus estudios terminados, sus años cumplidos, les han dicho que no pueden darles el diploma de doctor.

Por ejemplo, un caso práctico: el señor Hernán Velarde ha estudiado los cinco años; pero después, en las reformas sucesivas que ha hecho la facultad de jurisprudencia, exige, para el grado, el curso de derecho administrativo, que antes no se exigía; y bien se comprende que no es fácil matricularse, volver á estudiar un curso y dar exámen. Este caballero, que sabe muy bien derecho administrativo, no está, por cierto, en su condición de fiscal, en el caso de ir á ponerse en la situación de un alumno, para obtener el título de doctor. Así hay muchos que se encuentran en igualdad de condiciones y que no pueden graduarse de doctores, por lo que yo, que no me hallo comprendido en ese número porque á mi no me beneficia la ley, me he prestado á pedir que se haga la aclaratoria de que se trata, en el sentido de que se diga: **en cualquier tiempo anterior**, pues la ley dice: **con anterioridad**. Por lo tanto, no es cuestión simplemente de hacer cumplir la ley, desde que no es la facultad ni nadie quien puede decir: no la cumple. El proyecto tiene á fijar la verdadera mente del a-

sunto, con la claridad con que debe hacerlo el cuerpo legislativo.

El señor Pérez.— Indudablemente que la ley es innecesaria; pero dado el control que ofrece la facultad de jurisprudencia y la falta de medidas coercitivas para hacer cumplir la ley, que se está cumpliendo tal como la facultad la entiende, y no de la manera como debe cumplirse sería necesario que á la facultad se le dijera: "quien debe interpretar la ley no es usted, sino el congreso, y lo que el congreso le dice á usted es que este es el espíritu de la ley".

Por esto es indispensable la ley, aclarativa.

Se ha tomado de esa frase: **con anterioridad al año de 1902**; y dicen antes del año de 1902, para ser doctor en jurisprudencia se necesitaba haber cursado derecho administrativo, derecho diplomático, economía política y tales ó cuales cursos, quedando expedidos para recibirse de doctores, porque no se enseñaba más que esto; pero ahora los trancan y les dicen: Ustedes no se pueden recibir, porque con anterioridad al año de 1902 se exigían estos cursos. La ley no establece argumentan ellos, que se conceda el título de doctor á los que han terminado los cursos que se necesitaban para obtener el doctorado. A eso tiende el proyecto y yo lo apoyo. Yo desde luego, no pienso recibirmee de doctor en jurisprudencia.

El señor Forero (por lo bajo).— Ni yo tampoco.

El señor Pérez (continuando).— Yo concluí mis estudios el año 77, cuando se cursaban las materias de la facultad en 6 años; yo estudié economía política, estudié derecho administrativo, estudié derecho internacional público y privado y todo lo que en esos vastos cursos nos enseñaba el doctor Ribeyro. Sin embargo, tengo la seguridad de que si ocurro á la facultad de jurisprudencia para que me califiquen para poderme graduar de doctor, me rechazan, alegando que antes del año de 1902 ya se enseñaba derecho diplomático, historia de la literatura y una serie de cursitos con que han inflado las materias que generalmente estudiaban también los de mi tiempo, y no podría graduarme. La ley se impone, pues, porque no hay medio de hacerla cumplir á la Facultad de Jurisprudencia. Ella

dirá: la estoy cumpliendo, la estoy cumpliendo tal como está redactada; y yo la entiendo así. Es necesario, que aquel que dió la ley la haga cumplir, no como ellos la han entendido, que la entienden tan bien como nosotros, pero que no han querido entenderla. (Risas) es necesario decirles cómo deben cumplirla.

Sin más debate se proeidió á votar y fué aprobado el proyecto.

leer.

El señor Secretario lee:

Honorable Cámara de Senadores.

Lima, 25 de agosto de 1908.

Exmo. señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa honorable Cámara me es honroso enviar en copia á V. E. el dictamen de la Comisión Auxiliar de Legislación, recaído en el adjunto proyecto del honorable señor Del Río, relativo á la reelección de los presidentes de las juntas departamentales, alcaldes municipales y directores de beneficencia; el cual ha sido aprobado por el honorable Senado en sesión de 21 del que rige.

Dios guarde á V. E.

P. J. Ruiz.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es conveniente la alternabilidad en los que presiden las instituciones públicas.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Los presidentes de las juntas departamentales, los alcaldes municipales y los directores de las sociedades de beneficencia no podrán ser reelegidos más de una vez, siempre que reunan los dos tercios del número de sufragantes.

Comuníquese, etc.

Lima, 29 de agosto de 1907.

(Firmado).—César A. E. del Río.
Es copia.

Lima, 25 de agosto de 1908.

García.

Comisión Auxiliar de Legislación.

Señor:

Vuestra Comisión no tiene objeción alguna que oponer al proyecto

del honorable senador por Ancash señor don César A. E. del Río, sobre reelección de presidentes de las juntas departamentales, alcaldes municipales y directores de sociedades públicas de Beneficencia; y en tal virtud propone que el Senado lo apruebe bajo la redacción siguiente:

Artículo único.— Los presidentes de las juntas departamentales, los alcaldes municipales y los directores de sociedades públicas de beneficencia, no podrán ser reelegidos sino por una sola vez y reuniendo en su favor los dos tercios del número de sufragios.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de octubre de 1907.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.
—José Manuel García.—Germán Echecopar.

Es copia del dictamen aprobado por el honorable Senado.

Lima, 25 de agosto de 1908.

Rúbrica de S. E.

García.

Comisión Auxiliar de Legislación de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de ley, venido en revisión del honorable Senado, por el que se ponen restricciones á la reelección de los alcaldes municipales, presidentes de juntas departamentales y directores de beneficencias, y cree que es conveniente la mente que lo ha inspirado. Tiende ella á impedir que las personas que presiden una corporación y las que las rodean, subordinen sus procedimientos al propósito de la reelección; q' ese propósito, al contear las aspiraciones legítimas, origine disensiones y luchas; que no se produzcan, en fin, en la marcha de las instituciones la apatía ó estacionamiento á que da lugar una dirección en un mismo sentido, que se prolonga innecesariamente.

Existe en el reglamento de las Cámaras una disposición idéntica á la que el proyecto contiene, y una razón de analogía debe llevarnos á hacerla extensiva á las demás corporaciones.

Vuestra comisión opina, pues, que aprobéis el proyecto de que se trata, salvo mejor acuerdo.

Lima, 17 de setiembre de 1908.

J. M. Marzanilla.— Luis Julio Menéndez.— P. Jiménez.— F. E. Villacorta.— Luis Miró Quesada.

El señor Presidente.— Está en debate la revisión del Senado.

El señor Pérez.— Son respetables las firmas del dictamen y solo voy á dejar constancia de los fundamentos de mi voto. Los autores del proyecto presentado en la Cámara de Senadores olvidándose de algo que muy de cerca están palpando en materia de reelecciones, han presentado este proyecto considerándolo como altamente conveniente. Posible es que en algunas instituciones se haya hecho odiosa la reelección del jefe & director de sus labores; pero lo que puede haber sucedido en algunas instituciones no pasa en todas las de su naturaleza en la república. No pasa en las sociedades de beneficencia tampoco en donde hay que suplicar en muchas ocasiones para que se acepte el cargo. Me consta á mí, por que de cerca he tenido oportunidad de ver, que no hay quienes quieran ser directores de beneficencia, hay que estar suplicando.

Respecto á los alcaldes sucede lo mismo, con la particularidad de que en las provincias es reducido el personal que se encuentra que impone verdadero sacrificio. Sino se les reelege van á quedar muchas de esas corporaciones acéfalias, porque no habrá quienes quieran ser alcaldes; & entregadas á manos incompetentes que no se preocuparán del bien preoemunal. Yo, por estas razones, excellentísimo señor, y sia que mi mente haya sido provocar un debate, me pronuncio en contra de un proyecto que aquí está sostenido por firmas tan respetables, como las que han suscrito el dictamen, pero que en la práctica, yo que veo de cerca como son las cosas, encuentro gravísimos inconvenientes en que se sancione.

En las Cámaras, por otro orden de consideraciones eminentemente políticas, para que no haya quienes se entronicen en el asiento que dignamente está ocupando V. E., es que se prohíbe las reelecciones indefini-

das; pero no pasa lo mismo en las sociedades de beneficencia, en las municipalidades y en las demás instituciones á que se refiere el proyecto. Por esto, excellentísimo señor, votaré en contra dejando constancia de mi voto adverso.

El señor Menéndez.— Es posible, excellentísimo señor, que tratándose de la beneficencia de Lima y la de algunos otros lugares ofrezcan los inconvenientes que ha enunciado el señor Pérez, que nadie quiere esos puestos y que se ofrecen inconvenientes para la reelección. Pero tratándose de los lugares de fuera de Lima, yo creo que precisamente ocurre lo contrario. Las personas que ocupan esos puestos siempre aspiran á la perpetuidad; es allí donde ese entronizamiento, que dice el señor Pérez se ha tratado de evitar con la disposición reglamentaria existente en las cámaras.

Los alcaldes municipales, los presidentes de las juntas departamentales, una vez que obtienen la dirección de una institución, acompañados de las personas de su círculo, generalmente ponen en juego toda clase de medidas para tratar de mantener su predominio. De allí resulta que muchas veces los actos que practican no se inspiran únicamente en el bien de la institución sino ante todo en atraer allegados que puedan servirles de base para sostener la situación en que se encuentran.

Esa política puesta en choque con las aspiraciones legítimas de personas que quieren ocupar esos puestos y que encuentran una valla en las intrigas de aquellas que se encuentran en el poder, da lugar á luchas y á divisiones, excellentísimo señor, que, frecuentemente, esterilizan la marcha de las instituciones, dando lugar á que todo se convierta en actos de lucha en vez de que se ocupen del bien y del progreso de la corporaciones locales.

Sucede también que otras veces, en virtud de esas frecuentes reelecciones, las mismas personas encabezan la marcha de una institución, lo q' da lugar á q' se introduzca cierto género de apatía, de indiferencia, que es perjudicial para las localidades, porque lo natural es consultar la variedad de iniciativas de hombres competentes y dotados de actividad, mediante la renovación en

esos cargos. Yo creo, excelentísimo señor, por estas ligeras consideraciones, que si esta ley puede en casos excepcionales ofrecer inconvenientes, en la generalidad de ellos es ventajosa para los fines que se proponen las instituciones á que ella se refiere y es por esta razón, excelentísimo señor, que he puesto mi firma al pie de ese dictamen. (Aplausos).

El señor Pérez.— Excelentísimo señor: Yo estoy en contra de la reelección indefinida que es la que ofrece los inconvenientes que nos ha hecho ver el honorable señor Menéndez; pero hay que tener en consideración que el periodo de los alcaldes y de los directores de beneficencia es tan corto, pues es periodo solo de un año, que es si no imposible muy difícil que en ese periodo, suponiendo que hayan sido reelegidos, puedan llevar á cabo un plan de administración ó de reforma saludable para las instituciones de la República. El defecto capital ha estado, excelentísimo señor, en la ley municipal, á esa mala ley municipal, se debe lo que ha motivado este proyecto que ha sido inspirado no tanto por el bien general, sino con el propósito de que determinados alcaldes no continúen al frente de sus respectivas instituciones municipales. Esta es la verdad de las cosas y es necesario decir la verdad, excelentísimo señor. El proyecto en el Senado ha obedecido exclusivamente á ese propósito. Pero con la reforma de la ley municipal que hemos aprobado, desaparecen esos inconvenientes. Amplíese, excelentísimo señor, la ley á una segunda reelección por las tres cuartas partes de votos, para que de este modo en tres años tenga un alcalde tiempo suficiente para desarrollar su plan de administración, porque el primer año, excelentísimo señor, es un año de preparación, puede decirse, en el primer año se enteran los alcaldes de lo que pasa en los municipios, en el segundo y en el tercero pueden llevar á cabo las reformas que la administración procomunal reclama y desenvolver el plan de administración que se hayan trazado. Por lo mismo, excelentísimo señor, no prohibamos una segunda reelección á fin de que pue-

dan ser satisfechas perfectamente las aspiraciones y las necesidades de las respectivas localidades. Yo pondría al honorable señor Menéndez de alcalde de Lima, para ver si en dos años puede hacer algo, por más voluntad, por más inteligencia que tenga su señoría, dado el radio de acción de la municipalidad; ó de director de beneficencia, en su caso, para ver qué puede hacer en dos años. Es imposible, excelentísimo señor, que se pueda hacer algo. En las pequeñas poblaciones, se explica que en unos cuantos meses se pueda hacer todo; pero no todas son pequeñas poblaciones, ni pequeñas municipalidades; hay muchas poblaciones de importancia adonde se necesita más tiempo que el de dos años para llevar á término un plan de reformas. Yo por eso, excelentísimo señor, pediría una modificación en el sentido de que se pueda reelegir una segunda vez, aumentando el número de votos, no á los dos tercios sino á las tres cuartas partes de votantes.

El señor Menéndez.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— Su señoría puede hacer uso de ella.

El señor Menéndez.— Excelentísimo señor: Yo creo que los periodos establecidos por la ley para los diversos funcionarios públicos están en armonía con la misión que deben desempeñar. Si á los alcaldes municipales, la ley les ha fijado solo el plazo de un año, es porque ha creído razonablemente que dentro de ese periodo pueden ejercitarse el plan de administración que se proponen llevar á cabo; y efectivamente que es posible que puedan realizar sus propósitos e iniciativas en ese periodo.

El señor Pérez (por lo bajo).— Pero no prohíbe la reelección.

El señor Menéndez (continuando).— Así, tratándose de las elecciones de presidente de la República, la ley ha fijado el periodo de cuatro años, por que dada la complicación de las tareas que tienen que llevar á cabo, ese periodo es quizás muy corto, para que puedan plantear sus iniciativas y llevarlas á efecto; pero tratándose de las municipalidades, no hay esos graves problemas ni cuestiones tan intrincadas cuya solución requiera

un tiempo más extenso. Es por eso que la ley solo ha fijado el periodo de un año y mediante el proyecto que se discute se permite la reelección por otro año más, señalando el doble del tiempo que la ley ha considerado bastante para que puedan desempeñar sus funciones. Yo creo que un alcalde, sobre todo si tiene aptitudes privilegiadas, puede, en ese periodo de tiempo, satisfacer los anhelos que lleva al puesto y las necesidades de la administración local.

Yo considero, pues, excelentísimo señor, que las razones adueltas por el honorable señor Pérez no tienen fundamento. Por lo demás, aquello de que la reforma de la ley municipal hará inútil este proyecto de ley, tampoco me parece una razón atendible, porque la reforma de la ley municipal para que sea buena tendrá que contener una disposición semejante, y, por consiguiente, no hay inconveniente para ir planteándola. (Aplausos).

El señor Pérez.— La ley fija el periodo de un año para los alcaldes; pero no prohíbe la reelección. De manera que si no fijado ese periodo creo yo que es porque ha considerado que se puede ampliar a uno ó varios años más.

(Pausa).

El señor Presidente.— Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

(Discutido).

El señor Presidente.— Los señores que aprueben la revisión, se servirán manifestarlo.

(Votación).

Quedó aprobada la revisión.

El señor Secretario lee:

Comisión de Memoriales de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Los vecinos del barrio de la Victoria de esta capital se presentan a V. E. solicitando se acuerde la creación del distrito ó villa de "La Victoria", separándola de la acción del concejo provincial de Lima.

Opina la Comisión que admitiendo á debate la indicada solicitud, la mandéis pasar á la Principal de Gobierno y á la de Demarcación Territorial.

Lima, 5 de setiembre de 1908.

Simón Geldres.— Luis F. Luna.— J. M. Miranda.

Comisión de Gobierno de la honorable Cámara de Diputados.

Lima, 7 de setiembre de 1908.

Ofíciuese por secretaría al señor Ministro de Gobierno, para que se sirva informar.

Ráez.

Secretaría de la honorable Cámara de Diputados.

Lima, 7 de setiembre de 1908.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno.

Para dictaminar en la adjunta solicitud presentada por los vecinos y propietarios del barrio de La Victoria, la Comisión Principal de Gobierno de esta honorable Cámara, ha acordado los dirijamos á U. S. con el objeto de que se sirva emitir en ella su ilustrado informe.

Dios guarde á U. S.

Lizardo Franco.

Lima, 10 de setiembre de 1908.

Con el oficio acordado, devuélvase á la honorable Cámara de su procedencia.

Washburn.

Ministerio de Gobierno.

Lima, 10 de setiembre de 1908.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.

Los propietarios y vecinos del barrio de La Victoria, fundándose en que su anexión al municipio de Lima, segregándolo del distrito de Miraflores, no ha producido los beneficios que se esperaban, en razón de que la municipalidad de la capital no ha contado con recursos necesarios para atender al desarrollo y progreso de ese lugar, solicitan de la representación nacional la creación del distrito ó villa de La Victoria con los límites que en la propia solicitud se expresan.

La Comisión Principal de Gobierno para abrir dictamen ha creído conveniente oír previamente la opinión de este ministerio, con cuyo propósito han sido remitidos los antecedentes de la materia.

Defiriendo á ese pedido, que U.S.S.HII se han dignado trasmirme en su atenta nota número 107, fechada el 7 del que cursa, me es grato manifestar á U.S.S.HII que en concepto del Gobierno la solicitud á que se ha hecho referencia es atendible, dado el desarrollo adquirido por el citado barrio y su pobla-

ción que excede según el último censo de cuatro mil habitantes.

Las necesidades inherentes á la urbanización de La Victoria no han podido ser satisfechas absolutamente por la municipalidad de Lima, de manera que hoy esa población, cuyo crecimiento es cada día mayor, carece de los beneficios concernientes á la higiene, ornato y demás servicios municipales.

La anexión, en efecto, del barrio nombrado á la capital de la República no ha pasado de un mero precepto legal que desde ningún punto de vista ha correspondido á la realidad de las cosas ni á las necesidades del presente y del porvenir de ese importante centro de población, cuyo desarrollo se encuentra detenido, no obstante los grandes intereses de todo orden á él vinculados, ni siquiera por la deficiente acción de la autoridad llamada á impulsarlo y fomentarlo, sino por la falta absoluta de esa acción.

Demuestra esto claramente que la incorporación decretada por la ley número 392 no ha producido ninguno de los efectos que al dictarla se tuvo en mira y que es menester apelar á otros medios para poner á los moradores de ese importante barrio en condiciones de disfrutar de todos los beneficios y comodidades que de la vida común derivan las agrupaciones cultas y progresistas.

El medio no puede ser otro que la creación de una entidad independiente, toda vez que como queda dicho no ligan á este núcleo de población con la capital, los fuertes vínculos de la vecindad, sino simples relaciones de muy relativa proximidad, que no desvirtúan en lo menor las razones que justifican la segregación proyectada.

El apartamiento de la Victoria de la jurisdicción municipal de Lima no entraña, pues, para el Concejo provincial desventaja alguna, sino que al contrario le exonera de impostergables obligaciones en orden á las múltiples necesidades de ese barrio, propias de todo organismo en formación.

Con efecto, los fuertes gastos que tendría que hacer el Concejo de Lima para llevar á cabo en toda su amplitud la urbanización de la Victoria, permiten afirmar, dada la actual situación económica del Con-

cejo, que en mucho tiempo no podría cumplir con ese deber, circunstancia que debe tenerse presente.

Y ningún momento es más oportuno que el presente para satisfacer la justa aspiración de los propietarios y vecinos de la Victoria de constituirse en población autónoma, con todas las facultades legales para procurarse el común bienestar á que tienen perfecto derecho, porque actualmente ni el municipio ni la junta departamental de Lima, cuentan entre sus rentas ninguna suma que provenga de contribuciones que se cobren en ese barrio, circunstancia que permite, sin menoscabo de los recursos de esas instituciones, dar vida al nuevo distrito con todos los elementos que ha menester para su progreso. Porque, efectivamente, si se quiere que la nueva circunscripción se desarrolle rápidamente,— desarrollo que resolvería prácticamente uno de nuestros problemas sociales de más actualidad é importancia, cuales es el de las habitaciones cómodas y baratas para el pueblo, condiciones que llenan cumplidamente las construcciones de la Victoria,— sería menester asignar á la nueva municipalidad, además de las rentas que pudieren arbitrarse conforme á la ley de la materia, la contribución de predios urbanos que, repito, no hace efectiva en el indicado barrio actualmente la junta departamental de Lima.

Con lo expuesto creo dejar satisfecho el pedido de la Comisión de Gobierno de la honorable Cámara.

Dios guarde á U.S.S.HH.

Carlos A. Washburn.

—
Cámara de Diputados.

Lima, 11 de setiembre de 1905.

A la Comisión Principal de Gobierno.

Rúbrica de S. E.

Ugarte.

—
Comisión de Demarcación Territorial de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión de Demarcación Territorial, reproduce en todas sus partes el dictamen que precede.

En consecuencia, os pide que prestéis vuestra aprobación al pro-

yecto de ley que dicha comisión os propone.

Dese estricta.

Sala de la Comisión.

A vece días del mes de diciembre de 1908.

Enrique Swayne.— Víctor Manuel Belón.— C. R. Montoya.

Comisión Principal de Gobierno de la honorable Cámara de Diputados:

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado la solicitud de los vecinos del barrio de la Victoria de esta capital por la que solicitan de V. E. su separación de la ciudad de Lima y su transformación en un nuevo distrito, con las prerrogativas que las leyes acuerdan á las circunscripciones territoriales de esta categoría.

Para mejor informar, creyó conveniente solicitar del Poder Ejecutivo, su opinión al respecto, la que emitida en sentido favorable, corre anexa á este expediente.

De los informes que vuestra Comisión ha podido obtener por su parte, resulta que el propósito que el legislador tuvo en mira al expedir la ley número 392 por la que se decretó la incorporación del barrio de la Victoria á la ciudad de Lima, separándola del distrito de Miraflores de que antes formaba parte, lejos de favorecer al barrio citado, ha contribuido á mantenerlo en el relativo estado de atraso y abandono de que justamente se quejan sus vecinos.

En efecto la municipalidad de Lima encargada de vigilar y fomentar la higiene, el ornato y en general todos los servicios que la ley encomienda á los municipios, no ha podido hasta la fecha, llevar su acción benefactora á "La Victoria", barrio que carece de los más indispensables servicios urbanos, como son los de agua y alumbrado, sin duda porque el Concejo Provincial, no cuenta con los recursos económicos suficientes, para atender los múltiples servicios que está obligado á llenar en la capital; como por otra parte lo expresa claramente en su informe el señor Ministro de Gobierno.

Transformar "La Victoria" en una población de índole moderna,

con sus construcciones sanas y bien ventiladas, sobre todo en lo que respecta á las habitaciones para obreros, de necesidad hoy tan urgente; y demostrada hasta la evidencia la imposibilidad en que se halla el Concejo de Lima de atenderla debidamente; nada justificaría el mantener en rigor la ley número 392; antes bien, es llegada la oportunidad de conferir á ese barrio la autonomía de que ha menester, para que por si propio marche al progreso y adelanto á que está llamada, y que hoy se inicia bajo tan buenos auspicios, por el esfuerzo individual de sus moradores.

Así en la actualidad, una corporación nombrada por los propietarios, se encarga de establecer los servicios de alumbrado y baja policía, con la contribución voluntaria que cada propietario se ha impuesto. Más, como no es posible abandonar á los pueblos á su propia suerte, toca á los Poderes Públicos, dotarlos de los elementos que la ley les acuerde, dando en este caso sanción legal, por decirlo así, á lo que en el hecho ya tienen establecido los moradores de ese barrio, es decir, autorizándoles para hacer efectivos en provecho propio los arbitrios legales, que solo un municipio autónomo puede concederles.

Estas consideraciones bastarían para que V. E. accediese á la solicitud que nos ocupa, si las obras que en "La Victoria", población naciente, tienen que realizarse, no demandasen un desembolso mayor, que la renta de los arbitrios puede proporcionarle. Se hace pues, necesario, dotar al municipio que se establezca de otra fuente de recursos, y esta nos parece que no puede ser otra, que la cesión que debe hacerse en favor de su concejo distrital, de la contribución de predios urbanos que en ella se cobren, como se ha hecho, en ocasión no lejana, con otros municipios.

Con este temperamento, no se molestarían las rentas municipales ni departamentales de Lima, pues, como se expresa en el informe del Poder Ejecutivo, estas corporaciones no han hecho efectivos hasta la fecha, ni los arbitrios ni la contribución de predios.

Por último, la circunstancia de haber arrojado "La Victoria", en el último censo una población de

más de cuatro mil habitantes, y 292 cuadras urbanizadas, justifican el que se eleve á rango de distrito, el barrio citado.

En mérito d. lo expuesto, vues-
tra Comisión, tiene el honor de so-
meteros el siguiente proyecto de
ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Créase, en la pro-
vincia de Lima, del departamento
de su nombre, un nuevo distrito que
se denominará "La Victoria" y en
yos límites estarán determinados
por el territorio comprendido, en-
tre la Alameda Grau, por el Norte;
el Hospital 2 de Mayo por el Este;
el "Balconcillo" por el sur; y la ca-
rretera de Chorrillos por el oeste.

Artículo 2o.— Forman parte de
las rentas del Concejo Distrital de
"La Victoria", además de los arbi-
trios y otras entradas que le acuerda
la ley orgánica de municipali-
dades, la contribución de predios
urbanos que se cobren en el distri-
to.

Dada, etc.

Dése enenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 12 de 1960.

**E. L. Ráez.— F. Tudela.— G. Pi-
nedo Iglesias.— M. Bravo Barre-
to.**

El señor Presidente.— Está en
debate el dictamen que se acaba de
leer.

El señor Secretario.— Leyó el
dictamen de la Comisión de Gobier-
no, recaido en la solicitud de los ve-
cinos del barrio de la Victoria, so-
bre constitución de una municipa-
lidad.

El señor Presidente.— Está en
discusión.

El señor Miró Quesada (Antonio)
— Pido la palabra.

El señor Presidente.— Su seño-
ría puede hacer uso de ella.

El señor Miró Quesada (Antonio)
— Excelentísimo señor: Por mucho
que me mortifique contrariar las
aspiraciones de autonomía local
que revelan los vecinos del barrio
de la Victoria, debo manifestar mi
opinión sinceramente en contra del
proyecto en debate.

Ni la ciencia administrativa, ni
la historia de la evolución de los
municipios en los tiempos modernos
justificarían un voto aprobatorio de
este proyecto.

Bien sabe la honorable Cámara
que, por razones de economía, por
motivos de buen servicio, hay una
tendencia muy generalizada, á no
subdividir innecesariamente las fun-
ciones administrativas. Los servi-
cios que se separan son aquellos,
que, por su naturaleza, no pueden
marcarse juntos; pero, en cambio,
se centralizan los servicios de igual
clase, los que responden á una mis-
ma finalidad social. Las atribucio-
nes de los poderes públicos, son, co-
mo bien sabe la honorable Cámara,
de dos clases: unas de carácter ge-
neral, que atañen á toda la nación;
y otras de carácter meramente local,
que interesan á un sólo ó determi-
nado vecindario. Esta es la única
forma de separar los servicios pú-
blicos y determinar las fronteras
que deben existir entre los de ca-
rácter nacional y los de carácter ve-
cinal. Cualquier otra separación
que se haga, enajuera otra distri-
bución sería verdaderamente anti-
científica, no respondería á una ne-
cesidad de la colectividad, y, por lo
tanto, no debe ser patrocinada por
el legislador.

Si se separa el barrio de la Vic-
toria de la municipalidad de Lima
nos encontraríamos con inconve-
nientes económicos perfectamente
claros. En primer lugar el aumen-
to de los gastos para atender á to-
dos los servicios, porque sería pre-
ciso erigir allí una municipalidad
autónoma con todos sus funciona-
rios, con sus empleados del concejo
secretarios, amanuense, etc. Y es-
to no es lo mas grave, exceilentísima
señor, sino que habría también
una duplicación en las contribue-
ciones, en determinados servicios; así
ocurriría, por ejemplo, que el arbi-
trio de rodaje lo pagarián los veci-
nos de la Victoria, cuando fuesen
con sus carros á la población de
Lima y lo habrían de abonar tam-
bién en su municipio para poder
hacerse de rentas á fin de atender á
los servicios locales. Una dificul-
tad análoga se presentaría con el ra-
mo de mojarazgo. ¿Cómo se paga-
ría? ¿á qué municipalidad? ¿á la de
Lima? ¿á la del barrio de la Vieto-

ria? Probablemente la dificultad se zanjaría estableciendo barreras interiores, con sus inconvenientes y tropiezos para la libre circulación de las personas y de las mercaderías. Todo esto tiende á introducir una serie de gastos y por tanto un aumento de las contribuciones que deben pagar los vecinos de aquel barrio. Lejos, pues, de hacerles un servicio con la autonomía, se les va en mi concepto, á ocasionar un positivo daño.

Ahora, excelentísimo señor, yo pregunto: ¿con qué rentas han de contar los vecinos de la Victoria para atender á sus servicios comunales? Este punto que es el más grave no está contemplado, ni en la solicitud de esos vecinos, ni en el informe del Poder Ejecutivo, ni tampoco en el dictamen de la Comisión de la honorable Cámara, pues, no se dice de donde han de sacar los habitantes de la Victoria los fondos necesarios para el desarrollo de su existencia co-nunca. Se trata de fuertes gastos, porque tengo entendido que para dotar á ese barrio de canalización, se le preciso invertir 200 mil soles; que el servicio de alumbrado representaría 12 mil soles. Y esos cuatro mil habitantes del barrio de la Victoria podrían reunir, por sí solos, los recursos necesarios para hacer frente á tales exigencias? ¿Se sabe cuanto tiene de renta el municipio de Lima? Alrededor de un millón de soles. ¿Cuantos son los habitantes? Ciento cuarenta mil. De suerte que en una proporción análoga, que no es lógico presumir, porque se sabe bien que los vecinos del barrio de la Victoria, en su mayor parte constituyen una población pobre, formada por la clase menesterosa, podrían disponer de 30 ó 40 mil soles para todos sus servicios locales.

Véase, pues, como esta cuestión económicamente considerada no parece que justificaría un voto aprobatorio al proyecto.

Ahora, decía, también, que si consideramos el asunto en su aspecto histórico, si vemos cual ha sido el movimiento de las municipalidades en los tiempos modernos, hemos de concluir que el proyecto no responde ocurrido en Londres. Esa capide al modo de contemplar estas cosas en la actualidad. Veamos si no

tal se ha formado, como todas las grandes metrópolis, por la agrupación de los caseríos y pueblos inmediatos que llegaron á ponerse en íntimo contacto y á constituir una sola entidad colectiva. Pues bien, excelentísimo señor, al formarse aquella giganteza ciudad quedaron en funciones sus distintos municipios.

Hubo un tiempo en que había en Londres 20 concejos municipales; pues bien, excelentísimo señor, no obstante el espíritu eminentemente conservador del pueblo inglés, y de que como sabe la Cámara, Inglaterra es un país que vive de la tradición y en donde la costumbre es ley, vino la reforma; se vió que en la práctica aquel sistema era perfectamente pernicioso, que los habitantes de Londres resultaban con mucha frecuencia, al pasar de una calle á otra, pasando también á una municipalidad distinta, y sujetos, por lo tanto, á ordenanzas y disposiciones contrarias: las diversas, cuando no contradictorias, y como se palpara que toda esta serie de inconvenientes provenía de la multiplicidad de los municipios, los refundieron en uno solo. En París ocurrió algo análogo; en Nueva York hemos visto que esa ciudad cuyo portentoso movimiento asombra al mundo y que después de haber absorbido á Brooklyn, cuenta con 4 millones de habitantes, no tiene sino un solo cuerpo municipal; igual cosa pasa en Buenos Aires y en otras importantes ciudades del mundo, en donde se observa que el movimiento de los municipios es precisamente á la inversa de lo que aquí se propone; que el tiende no á disgregar sino á juntar, no á separar sino á unir, procurando que sólo exista un cuerpo central, con el objeto de facilitar la ejecución de los servicios públicos y de hacerlos también más económicos; de estrechar los vínculos naturales entre todos los vecinos de una misma localidad. Ese ha sido el camino seguido en todas partes; y siendo esto así, ¿por qué hemos de entrar en una senda completamente distinta? Si no se creyera, excelentísimo señor, que es una broma de mal gusto, podría recordar aquí la anécdota de aquél general que, á gran distancia mandó hacer un disparo contra el

enemigo, y que al decirsele que no se había dado en el blanco, ordenó que se hicieran dos disparos. Es lo mismo que ocurre en este caso; se dice: una municipalidad no basta, pues tengamos dos, porque así los servicios públicos marcharán mejor; pero este es un error; no me parece que por el hecho de que las municipalidades se multipliquen halle de corresponder de manera más eficaz á la índole de su institución; no porque se cree una municipalidad autónoma en el barrio de la Victoria ha de estar ese barrio en mejores condiciones que aquellas en que actualmente se encuentra; antes que todo es preciso buscar las rentas con que ese cuerpo municipal debe llenar sus funciones para que aquel barrio pueda ir adelante. Tal vez se haría labor más práctica y provechosa, estimulando los buenos propósitos de quienes se interesan por el progreso comunal de Lima, á fin de que en la próxima campaña eleccionaria se procure que vecinos de la Victoria entren á formar parte de la municipalidad, con el objeto de que las necesidades de ese barrio tengan legítimos personeros que aboguen porque sean satisfechas.

Ahora, no debemos olvidar que esta teoría de la autonomía municipal no se presenta por primera vez en Lima. Antes que la solicitud de los vecinos del barrio de la Victoria, hemos tenido también oportunidad de conocer una solicitud semejante de los vecinos de Abajo del Puente, quienes decían que tampoco están satisfechos de la Municipalidad de Lima, que los servicios locales son desatendidos en ese barrio, que ellos tienen fuerza económica bastante para organizar su propia municipalidad y para gestionar sus propios intereses. Pues bien, excellentísimo señor, si hoy accedemos á la petición de los vecinos del barrio de la Victoria, para ser lógicos debemos atender también á las demandas de los vecinos de Abajo del Puente; y entonces y siguiendo este camino, podremos llegar á tener en Lima tantas municipalidades como barrios existen. Yo pregunto, si no hay en el fondo de esto un verdadero peligro social. Creo que en países como el nuestro, todo proyecto que pueda tener á separar unas

circunscripciones de otras, unas colectividades de otras, resulta pernicioso y debe ser rechazado.

Es preciso tenido, como decía, estimular los lazos de vecindad, estimular la solidaridad comunal, porque es la base de otro sentimiento más amplio y más sagrado cual es la solidaridad nacional.

Ahora, excellentísimo señor, si vamos á contemplar la cuestión con un criterio práctico, hemos de convencernos de que más fácilmente se llega á un resultado satisfactorio no separando el barrio de la Victoria de la municipalidad de Lima, sino dejándolo unido á ella, procurando que los vecinos de la Victoria cuando se realice la campaña municipal, se junten, aúnen sus esfuerzos con el objeto de ingresar al seno del municipio, de estar representados allí en forma tal, que sus intereses respetables sean realmente considerados. Por lo demás estoy convencido de que si se consultara esta cuestión con la municipalidad actual se manifestaría muy gustosa de que se le quitara la carga de ese barrio y de otros de Lima, porque evidentemente la municipalidad podría actuar con más eficacia si prescindiera de sus suburbios, si le restáramos todos los barrios poco productivos, como el de la Victoria. Entonces las principales rentas que son pagadas en el centro de la ciudad serían para atender mejor los servicios de ese mismo centro, y por lo tanto los que allí vivimos gozaríamos de mayores beneficios. Pero esto no es lo que conviene, esto no es lo que debe hacerse.

Por las consideraciones que acabo de exponer, con mucho sentimiento voy á dar mi voto en contra de este proyecto, pidiendo si, á los miembros de la comisión dietaminadora, se sirvan excusarme por la franqueza con que he emitido mi opinión en contra de su dictamen.

El señor Ráez.—Ruego á V.E. se sirva hacer dar lectura al informe del Poder Ejecutivo.

El señor Secretario lo leyó.

El señor Ráez (continuando).—Excellentísimo señor: He principiado por solicitar, se diera lectura al informe del gobierno en esta materia, por que á las razones de cien-

cia, aducidas por el señor Miró Quesada, he creído necesario oponer el informe del Poder Ejecutivo y las respetables firmas de los letrados que hay en el seno de la comisión; porque la cámara sabe demás que yo, en materia de ciencia administrativa, conozco muy poco ó casi nada; y porque entiendo que la opinión de los miembros de la Comisión, en materia de ciencia administrativa es tan respetable como la del honorable diputado por el Callao. No me voy á detener, pues, en este punto, y voy á entrar en otro género de consideraciones impugnando las expuestas por su señoría al combatir el dictamen que he suscrito.

Ha principiado su señoría manifestando que sufriría grave daño el barrio de la Victoria, en su servicio local, si se estableciese un municipio aparte, por cuanto sus economías, tendrían que soportar la creación de nuevos empleos para atender este nuevo servicio. Esto es verdad, pero si se tiene en cuenta las ventajas que va á obtener ese barrio con la creación del nuevo municipio y el poco sueldo que se pagaría á los pocos empleados que necesitará un nuevo concejo distrital, se vendrá en cuenta que el argumento no tiene la fuerza que parece tener.

Otro de los argumentos es, que si se accede á la petición en debate va á haber doble pago de contribuciones. A pesar de la claridad y buena lógica que emplea el honorable diputado por el Callao en sus discursos, confieso que no he podido penetrarme de cuál es el porqué de esta doble contribución. Si la mente del proyecto es crear un distrito político independiente con las funciones propias á esta nueva agrupación territorial, no entiendo, excelentísimo señor, porqué impuestos esencialmente locales como son los de rodaje y de mojonazgo pueden pagarse á la vez en la Victoria y en Lima.

Yo no conozco, si he de decir la verdad, en qué consiste el impuesto de rodaje; pero sí conozco en qué descansa el arbitrio de mojonazgo; el arbitrio de mojonazgo es un impuesto al consumo, es un arbitrio local, por consiguiente, debe pagarse donde el consumo se realiza. Si

ahora se crea una municipalidad aparte, en el barrio de la Victoria, que no sería barrio sino distrito de la Victoria, es claro que el impuesto del mojonazgo se tendría que cobrar en ese distrito de la Victoria únicamente y no en ambas partes.

Otro de los puntos que ha tocado su señoría es el relativo á la renta, su señoría decía: ¿con qué rentas va á contar ese nuevo municipio? Y yo le respondo: ¿con qué rentas cuenta actualmente? Actualmente, excelentísimo señor, ese barrio no cuenta con rentas absolutamente, no tiene ninguna, de ningún género, porque del informe del Poder Ejecutivo se desprende que no se presta servicio alguno; al contrario, se puede decir que ese barrio con municipio propio puede contar con rentas porque ahí están todos interesados en crearlas, así un grupo de vecinos ha formado una asociación que recaba un tanto sufragado voluntariamente y que sirve para llevar adelante las obras que se están verificando; es decir, las obras de alumbrado, baja policía, pavimentación, etc., que aunque en estado rudimentario ó inicial, el hecho es que se están verificando en el barrio de la Victoria. Aquellos ciudadanos, pues que hoy mismo tienen patriotismo suficiente para contribuir voluntariamente á la mejora de su localidad, mañana que se establezca un concejo distrital contribuirán con mayor decisión que ahora; y si hoy tienen dinero suficiente para hacer sus contratos de pavimentación, de baja policía y alumbrado con el trust eléctrico, mañana, que ya sepan que están obligados por medio de la ley á realizar esos fines contribuirán todos; y no unos pocos; por consiguiente, la cuestión renta sería salvada con facilidad.

Su señoría el honorable señor Miró Quesada, decía también que los servicios á que se ha referido, requerirían cuando menos una cantidad de dinero comparable á 30,000 soles, y á propósito de esto, yo vuelvo á decir aquí lo que dije al principio; si la municipalidad de la Victoria no tiene los 30,000 soles para hacer tales servicios, ¡va á tenerlos ahora, mediante la acción de la municipalidad de Lima, cuando se

desprende de lo que se ha leído que esta municipalidad no la atenderá sino en tiempo más ó menos largo?

Su señoría también nos ha invocado lo que pasa en las grandes ciudades como Londres, París, New York, etc. en que lejos de separar los municipios, de dividirlos, se trata siempre de concentrarlos para formar una sola institución perfecta. Estas son ideas que yo también defendería en otra oportunidad y condiciones, es decir, si se tuviera rentas para atender á la municipalidad de la Victoria; pero hoy la municipalidad de Lima no tiene rentas para atender los propios servicios del centro de la ciudad y menos va á tenerlos para atender los servicios del apartado barrio de la Victoria. Yo no conozco, excellentísimo señor, la organización de las grandes municipalidades de las ciudades á que se ha referido su señoría; pero creo que esa centralización se haya realizado en razón de que ahí han tenido la suficiente voluntad y renta para atender todos y cada uno de los servicios que comprenden esas grandes metrópolis.

Se ha dicho también, que se trata de separar la municipalidad de la Victoria de la de Lima, creando por decirlo así dos municipalidades en un solo lugar.

Eso no es cierto, excellentísimo señor, de lo que trata el proyecto es de crear un nuevo distrito político, con todas las atribuciones que la ley confiere á demarcaciones territoriales de esta categoría, es decir pues, excellentísimo señor, que aquí no vendría bien la comparación que se hizo hace un instante con la pretensión de los vecinos del barrio de Abajo del Puente, por ejemplo, que solicitan una municipalidad propia porque ese barrio no pide ser un nuevo distrito político y el de la Victoria sí, idea que está apoyada por el supremo gobierno en el informe á que tantísimas veces he hecho referencia. Aquí se constituye, excellentísimo señor, un nuevo distrito político, por ser esta una circunscripción que cuenta con cuatro mil y pico de habitantes, como aparece del censo últimamente efectuado y del informe que la Comisión ha tenido á la vista; cuenta, además, con una vasta zona urbanizada, y, reúne todas las condiciones que la

práctica y los procedimientos de la Cámara ha seguido siempre para la creación de nuevos distritos políticos.

Volviendo á la cuestión rentas, además de las sumas, con que actualmente cooperan los habitantes del barrio de la Victoria para atender á los servicios locales, (lo que hacen hoy de una manera voluntaria y espontánea, y lo harán con mayor motivo y en mayor proporción cuando se acceda á su solicitud); la comisión opina, porque la contribución que puede cobrarse por predios urbanos se considere como renta municipal del concejo que se forme. Y recordaré á la honorable Cámara sobre este particular, que cuando se creó el distrito de Miraflores se cedió á su municipalidad la contribución de predios urbanos, á pesar, excellentísimo señor, de que el distrito de Miraflores estaba en condiciones inferiores al barrio de la Victoria, para ser elevado á la categoría de distrito y tener municipalidad autónoma.

Son estas consideraciones, excellentísimo señor, las que han militado en el ánimo de la Comisión de Gobierno para acceder á la solicitud de los vecinos del barrio de la Victoria y proponer la creación de un nuevo distrito político, con su concejo municipal respectivo y que, además de las entradas que le corresponden como tal, cuente con la contribución de predios urbanos.

Por lo demás, yo le manifiesto al honorable señor Miró Quesada mi agradecimiento por las escusas que se ha dignado presentar á la Comisión de Gobierno, para opinar en sentido opuesto á su dictamen.

El señor Presidente.— El honorable señor Tudela y Varela tiene la palabra.

El señor Tudela y Varela.— Deseo decir, excellentísimo señor, dos palabras en favor del dictamen que he tenido el honor de suscribir en unión del honorable señor Ráez y demás miembros de la Comisión de Gobierno.

Yo estoy completamente de acuerdo, excellentísimo señor, desde el punto de vista de los principios con la exposición que acaba de hacernos el honorable diputado por el Callao. Creo también como su señoría que en ese terreno debo a-

poyarse antes la concentración que el fraccionamiento de los municipios; porque esas instituciones son más capaces de atender á los servicios públicos, cada vez más costosos de las grandes ciudades, cuando se encuentran provistos de considerables rentas, que cuando, fraccionadas, no dispieren de las suficientes para atenderlos.

Estoy conforme también con su señoría acerca de la exposición que nos ha hecho del proceso histórico de las municipalidades. Creo que la tendencia moderna es á la concentración y no al fraccionamiento, de conformidad con los principios; pero esto sucede, exceilentísimo señor, cuando se trata de enlazar ó de unir municipalidades que ya tienen vida, que ya se han desarrollado, cuando se vé que la multiplicidad de las entidades dirigentes, es completamente inútil. Tal ha sucedido en Londres, París y New York, grandes ciudades á que ha hecho referencia su señoría honorable. El caso de la Victoria no se conforma ni con los principios expuestos ni con el proceso que ha seguido el desenvolvimiento de las instituciones modernas. A mi modo de ver hubo un error al separar la zona de la Victoria del distrito de Miraflores, incorporándolo á la ciudad de Lima, lo que debió hacerse allí que separar la zona de la Victoria dejándola autónoma é independiente. Allí existen propiedades numerosas al punto de contar ese barrio cerca de doscientas calles y de haber más de 400 propietarios, de los cuales 300 son artesanos, propietarios que han contribuido con su trabajo personal en su mayor parte á la edificación de sus propiedades. Yo no creo, exceilentísimo señor, que en la Victoria suceda cosa distinta de la que ocurrió en Miraflores cuando se le hizo distrito y se le dió rentas especiales para que pudiera desarrollarse. Miraflores no tenía la población ni la extensión que tiene la Victoria y sin embargo con rentas bien reducidas, añadiendo á estas rentas los predios que le fueron adjudicados, ha podido dotarse de todos los servicios públicos primordiales, pues, el pueblo de Miraflores tiene una canalización perfecta y servicio de alumbrado en muy buenas condiciones. Yo creo que o-

tro tanto sucedería en la Victoria si se le diera la autonomía y no estuviera dependiente de la atención que pueda prestarle la municipalidad de Lima, que no está en condición de hacerlo, porque como sabemos, y como consta en el ánimo de los honorables representantes, la municipalidad de Lima se manifiesta impotente para atender á los nuevos barrios.

La Victoria es un barrio que se instala, allí no existe servicios que se necesite fomentar, sino servicios que necesitan instalarse; es una zona que requiere servicios especiales, que requiere sacrificios por parte de los vecinos, que no pueden imponerse al resto de la población de los barrios de Lima y no habría justicia que se elevasen los arbitrios que hoy se pagan con el propósito de que se instalaran los servicios municipales de la Victoria, en tanto que los propietarios de esta deseoso de que esa sección progrese, están dispuestos á soportar crecidos arbitrios y aun hoy atienden á sus servicios.

Como lo acaba de manifestar el honorable señor Ráez yo no veo porque motivo la percepción de los arbitrios de mojonazgo y de rodaje, hallen un inconveniente una vez que se separe el barrio de la Victoria del centro de Lima, porque es muy fácil percibir tanto una como otra renta. Como lo ha indicado el honorable diputado por Huancayo el arbitrio del mojonazgo se cobra en el lugar del consumo y el de rodaje en los lugares donde se depositan los coches y carretas que están sujetos á ese arbitrio.

Por estas razones, yo creo que la Comisión de Gobierno no ha olvidado ningún momento los principios á que ha hecho referencia el honorable señor Miró Quesada, al suscribir su dictamen y apoyar la solicitud presentada por los vecinos del barrio de la Victoria.

El señor Miró Quesada (Antonio) — Exceilentísimo señor: Como comprenderá la honorable Cámara no tengo ningún interés en mantener este debate. Me he limitado á exponer mis ideas y á hacer las observaciones que se derivan del proyecto. Creo así haber cumplido con mi deber de legislador.

Por lo demás, exceilentísimo se-

ñor, debo declarar que no obstante la forma brillante en que han expresado sus conceptos los honorables miembros de la Comisión de Gobierno, no han llevado á mi ánimo el convencimiento de la bondad de aquel proyecto. Cuanto al aumento de gastos para el sostenimiento de la autonomía local en el barrio de la Victoria, los mismos argumentos expuestos por mis honorables compañeros manifiestan que en realidad aquel aumento sería inevitable; tanto más cuanto que el honorable señor Ráez ha manifestado á la Cámara, lo que es verdad, que no se trata solamente de fraccionar un barrio de Lima, sino de crear ahí un verdadero distrito, con todas las prerrogativas especiales de los distritos, es decir pues, que habría necesidad de establecer no solamente los servicios locales, sino también los servicios políticos que estos distritos tienen.

Cuanto á la multiplicación de los arbitrios, posible es, y tuve también oportunidad de manifestarlo, que ellos no fueran aumentados; pero si tal cosa sucediera, sería siempre á expensas de la libertad de comercio, sería mediante trabas y dificultades de todo género para la circulación de personas y de mercaderías porque para poder comprobar el lugar de consumo de los licores, con el fin de hacer ahí efectivo el impuesto de mojnazgo, sería indispensable establecer esas barreras interiores tan enojosas, excellentísimo señor, sería preciso apelar á las guías y tornaguías, en fin, á todas aquellas medidas que entabarián, enormemente la actividad comercial, constituyendo una serie de dificultades que no se pueden percibir así, de palabra, y en el momento de la discusión, pero que en el hecho, en la práctica, resultarán extremadamente enojosas para todo el vecindario de Lima.

Cuanto á la posibilidad de que este fraccionamiento local quedara limitado al barrio de la Victoria y de que no se intentaría también separarse los vecinos de Abajo del Puente, porque no sería posible constituir ahí también un distrito, no encuentro obstáculo para que esos vecinos se defendieran ante tal consideración porque ellos podrían alegar que tienen rentas locales que parte de los arbitrios que se pagan

hoy en Lima son pagados por ellos y que están por lo tanto, en condiciones de poder hacer frente á las exigencias de la vida local autónoma. En cambio, excellentísimo señor, por mucho que se haya disertado sobre el particular no se ha llegado á establecer cuáles son los recursos con que va á contar la municipalidad autónoma del barrio de la Victoria. ¿*Con qué va á vivir?* Lo natural sería ver en primer término, cuáles son las contribuciones con que cuenta, cuáles los arbitrios que ha de establecer, las rentas de que dispone, los medios de vida con que ha de subsistir este barrio; y una vez conocido todo esto discutir entonces si procede constituirse en él un municipio autónomo. Yo siempre estaría de acuerdo con mis convicciones enteramente en contra de esa separación porque creo que ella es un error; porque creo que la benéfica acción del municipio, no depende de la multiplicidad de estos cuerpos; porque creo que, cualquiera que sea el aspecto bajo el cual se contemple esta disgregación, ella no es conveniente; pero, en fin tal vez podría ser disculpable en el caso de que se comprobara que esa nueva municipalidad pudiera contar con recursos propios para hacer vida independiente.

Ahora bien, supongamos que logre reunir la Victoria 40 ó 50,000 soles como se afirma, es posible que con esa suma se atienda debidamente á las exigencias, á los servicios comunales de los cuatro mil habitantes de aquel barrio? Pero se dice que aun que hoy no se cobran rentas ni se cobran impuestos, es posible que una vez que se le haya dado autonomía, todos los vecinos de la Victoria contribuyan gustosamente al pago de los arbitrios que se creasen. Es necesario no engañarse, es preciso contemplar las cosas con serenidad. Por animados de buenos propósitos q' estén los vecinos del barrio de la Victoria, no todos ellos se hallan en situación de poder erogar esas fuertes contribuciones, los estarán los propietarios, un grupo educido de aquellos pobladores, pero bien sabe la Cámara quienes son los que habitan el barrio de La Victoria, son obreros, son personas de escasos recursos, de modesta condición social en su mayoría y que por lo tanto se les iría

abrumando con los impuestos y contribuciones municipales. Yo no veo que provecho va á sacar de esta división el barrio de la Victoria, separándolo de la comunidad de Lima. No es eso lo que debe aprobar la Cámara de Diputados, sino qué se dote de rentas á la municipalidad en una proporción más alta de la que tiene, que se estimule á los habitantes del barrio de la Victoria y de otros barrios de Lima para que eleven su concurso al seno del consejo provincial, pero no hacer estas nuevas divisiones, no separar barrios oponiéndolos en condiciones de sucumbir por falta de recursos para poder atender á sus necesidades.

Ahora, cuando se trata de hacer una demarcación territorial, ya sea política ó municipal, es necesario que esta división sea lógica, y que no resulten como ocurre frecuentemente, inaceptables. Hasta hace poco teníamos la Chosica dividida entre dos provincias, bastaba pasar el río atravesar el puente, para que entonces lo que se llamaba la nueva Chosica quedara en la jurisdicción de Lima, en tanto que la vieja Chosica quedaba en la provincia de Huarochirí. Todo aquello era verdaderamente absurdo. ¿Cómo es posible que una población sea dividida en esa forma disponiendo que parte de sus habitantes, que parte de su comercio, de su vida económica vaya á ser dirigida por un grupo de autoridades políticas ó municipales distinto de los que tienen á su cargo esos intereses en la otra banda del río? Me parece que el barrio de la Victoria apenas está separado de las últimas casas de la población de Lima por unos cuantos metros, por una simple calle, y no se puede llevar adelante la ficción hasta el punto de convertirlo en un distrito separado de la comunidad de Lima. Para mí es un deseo que Miraflores, Barranco y Chorrillos se incorporen á la capital, que los habitantes de esos distritos se unan á los de Lima para que entonces en lugar de presentar el Perú como preserta hoy una capital modestísima de 140 mil habitantes pudiese exhibir siguiera 200 mil ó más. Yo pues, excellentísimo señor, insisto en oponerme á este proyecto, y me limito tan solo á manifestar los fun-

damentos del voto que daré en contra.

El señor Ráez.— Excellentísimo señor: Voy á ser también muy breve en la respuesta que me encuentro obligado á dar al honorable diputado por el Callao, como miembro de la comisión que ha suscrito ese dictamen.

Su señoría el honorable señor Miró Quesada, ha vuelto á insistir sobre la cuestión económica, al hablar de la fundación del nuevo distrito de la Victoria y nos ha dicho su señoría: es verdad que se trata de crear un distrito, luego ya la cuestión económica es más grave, porque al lado del servicio municipal hay que colocar el servicio político, que significa un nuevo gasto. Yo no comprendo, excellentísimo señor, cómo la formación de un nuevo distrito político pueda originar un nuevo gasto porque si se trata, por ejemplo, del servicio de policía, del servicio de seguridad, ese mismo servicio de policía y de seguridad, tendrá el barrio de la Victoria, sea que se le considere como tal ó como distrito distinto; el único funcionario nuevo que tendría según la ley, ese distrito, sería el gobernador, y ese cargo, como saben los honorables representantes, es concejil; por consiguiente, bajo el punto de vista del servicio político, no hay, pues, excellentísimo señor, absolutamente gasto nuevo que hacer, y, por lo tanto, los argumentos del honorable diputado por el Callao carecen de fuerza.

Su señoría ha manifestado también que no es un imposible el que el barrio de Abajo del Puente solicite ser distrito como el de la Victoria. A este respecto yo he dicho que la comparación no era procedente entre la solicitud de los vecinos del barrio de la Victoria y la que vayan á presentar los vecinos de Abajo del Puente, porque este último barrio no ha solicitado su independencia bajo la forma de un distrito político, de tal manera, pues, excellentísimo señor, que yo no he hecho ver sinó la diferencia entre la solicitud de los vecinos del barrio de la Victoria y la solicitud de los de abajo del puente. Su señoría al hablar del mojonazgo ha expresado también las dificultades nuevas que tendrían que establecer-

se, dados los nuevos servicios, que para la percepción del impuesto del mojonazgo debía establecer la compañía encargada de recaudarlo si se crease el nuevo distrito de la Victoria; argumento muy oportuno, excellentísimo señor, por que me hace recordar, que el mojonazgo no constituye ya un arbitrio municipal, sino una renta del estado, que está dedicada á la instrucción; por consiguiente, el servicio tiene que ser el mismo, á este respecto, sea barrio ó distrito, el de la Victoria.

Su señoría el honorable señor Miró Quesada nos ha dicho también: pero ¿enáles son las rentas con que va á contar ese municipio? Son las rentas con que cuentan todos los municipios, digo yo, excellentísimo señor. ¿Cómo se va á saber las rentas con que pueda contar, cuando no está creado todavía ese distrito? Cuando se cree tendrá las rentas que le dá la ley; es decir, las de baja policía, pavimentación, etc., en una palabra, los servicios que tienen todos los concejos de distrito, con más la renta que la ley le señale, por la contribución de predios urbanos; esa será la renta con que cuente. Pero su señoría para salvar la dificultad, decía: señálese nuevas rentas á la municipalidad de Lima; mejórese sus condiciones para que pueda atender á aquel barrio. ¿Cómo se va á mejorar, excellentísimo señor, estas condiciones de la municipalidad de Lima? ¿Creando una renta nueva que tendría que pesar sobre todos los ciudadanos de Lima? Es decir, ya la población de Lima se le va á imponer un fuerte impuesto para favorecer aquel barrio? Además hay otra consideración: todos los ciudadanos están obligados á pagar los arbitrios que se crean por medio de la ley; por consiguiente, los habitantes de la Victoria estarían obligados á sostener las entradas de su municipio, porque á ellos les obligaría la ley.

Pero hay otra consideración: esos habitantes pagarán con mejor voluntad, procurarán acrecentar más sus rentas cuando sepan que esas rentas van á ser para provecho propio, para beneficio de su localidad. Mayores dificultades se encontrarían si no se dividiese la Victoria, porque todos tendrían el

perfecto convencimiento de que la pequeña renta con que iban á contribuir á los ingresos comunales, iban á aumentar las rentas de la municipalidad de Lima, es decir, de una institución que tiene servicios más considerables en el centro de la ciudad y que no le permitirán por más buena voluntad que tuviese, como no le ha permitido hasta ahora, atender á estos servicios en el barrio de la Victoria. De ahí se concluye q' cualquiera q' sea el aspecto de la argumentación del honorable señor Miró Quesada, lejos de combatir los argumentos de la Comisión de Gobierno no hace sino coadyuvar á la aprobación de su dictamen.

Manifiesta su señoría que la creación del distrito de la Victoria sería inferir un considerable daño á ese barrio. Conreso que por más atención que he puesto al discurso de su señoría, y por más que estoy penetrado de la claridad, de la lógica y talento de su señoría en la argumentación, no he podido comprender cuáles son las razones por las que la creación del distrito de la Victoria, puede originarle daño.

Estas son á la ligera, excellentísimo señor, las consideraciones que he creído de mi deber exponer en respuesta á las observaciones del honorable señor Miró Quesada; y voy á concluir como principió su señoría, es decir, excellentísimo señor, que á pesar de la elegancia de estilo, del brillo y talento de su señoría honorable, sus argumentos, al contrario, han aumentado la convicción que tengo, de que la Cámara hará un beneficio al barrio de la Victoria, aprobando el proyecto que la Comisión de Gobierno se ha honrado en suscribir. (Aplausos).

El señor **La Torre** (don Benjamín).— Pido la palabra.

El señor **Presidente**.— El honorable señor La Torre, puede hacer uso de la palabra.

El señor **La Torre** (don Benjamín).— Excellentísimo señor: He encontrado casi irrefutables los argumentos vertidos con el talento que acostumbra el honorable señor Miró Quesada; sin embargo, pesa en mi ánimo para votar á favor del proyecto de ley que se disiente, una circunstancia no mencionada por los honorables señores, que me han precedido en el uso de la palabra:

que son 4000 habitantes los que han solicitado que el congreso los ampare para poder hacer algo por ellos mismos. Yo creo, señor excellentísimo, que hemos visto en más de una ocasión presentarse á la honorable Cámara en demanda de amparo, en demanda de algo que signifique progreso y bienestar para sí, no á colectividades sino á individuos. y el congreso nunca ha permanecido impasible.

Además de esta razón suprema por tratarse de un pedido de una colectividad que quiere echarse encima la pesadísima carga de hacer por si misma su propia felicidad, su propio progreso, en lugar de echarla sobre personas é instituciones ajenas, que es lo más sencillo; hay otra razón, también, excellentísimo señor, y es la siguiente: el barrio de la Victoria está condenado á no prosperar si continúa en las condiciones actuales. Esto es indiscutible, lo estamos oyendo. Pues bien, ellos quieren municipalidad autónoma; démosle gusto; pasa un año, pasan dos años vemos q' no han hecho nada; el congreso derogará la ley. Eso es muy sencillo y se obtiene la prueba de los hechos.

En mérito de estas razones, voy á votar en favor del proyecto.

El señor Fariña.— (Su discurso se publicará en el apéndice.

El señor Presidente.— Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido.

El señor Pérez.— Yo pido la palabra, excellentísimo señor. Por lo mismo que soy miembro de la municipalidad de Lima y que voy á apoyar el dictamen de la Comisión, quiero dejar constancia de los fundamentos de mi voto. Para mí es una convicción que la municipalidad de Lima, con las rentas de que puede disponer, está en la imposibilidad absoluta de llevar su mano protectora al nuevo barrio de la Victoria. Han ocurrido más de 4.000 ciudadanos al Congreso en busca de amparo y de protección y no hay sino uno de estos dos caminos que seguir: ó votar en el presupuesto general é departamental una suma para atender al mejoramiento de ese barrio ó acceder á su solicitud, para que con sus propios recursos, con sus contribuciones ordi-

narias y extraordinarias que esa municipalidad, conforme á ley, arbtre, pueda, excellentísimo señor, colocarse en la condición á que tiene derecho, como uno de los barrios más importantes de la ciudad de Lima. (Aplausos).

A mí no me preocupan, excellentísimo señor, los gastos de policía y seguridad que tenga que hacer el Gobierno en ese distrito político, porque está obligado á hacerlos, sea ese barrio un distrito independiente ó forme parte de la ciudad de Lima. El Gobierno tiene que llevar ahí policía de seguridad, porque no puede privar de ella á un barrio tan importante, forme parte, repito, de la ciudad de Lima ó esté constituido en un distrito político independiente separado. Los gastos que se hagan en esa municipalidad, una vez que se constituya, serán, como muy bien se ha expuesto por el honorable señor Ráez, muy secundarios, mientras tanto, los beneficios de su desarrollo autónomo é independiente serán inapreciables tan solo con el pequeño sacrificio que tenga que hacer en el reducido número de empleados que naturalmente ha de necesitar, en proporción con la extensión de la labor municipal.

Démosle vida por medio de la independencia ya que esa vida no la puede tener dentro de la comunidad del municipio de Lima. No tenemos derecho para matar á barrios como La Victoria por el principio de que debe estar unido ^{al} gran municipio de Lima. Si ellos pueden vivir separados, excellentísimo señor, ¿por qué no le damos vida? ¡Queremos que siga languideciendo, muerto, como está hasta hoy, por la imposibilidad en que se encuentra el municipio de Lima para llevar fuentes de vida á esos barrios?

Yo, por estas razones, á pesar de que soy miembro de la municipalidad de Lima, votaré por el dictamen. Día llegará en que ese distrito se incorporará voluntariamente á la ciudad de Lima como se han incorporado los municipios que han llegado á formar las grandes ciudades de Londres y de Nueva York y las otras ciudades á que ha hecho referencia el señor Miró Quesada. Es necesario que tengan vida propia estos barrios para que por

medio de municipalidades independientes pueban desarrollarse, compenetrarse las unas á las otras y constituir las grandes poblaciones. Si no les damos eso smedios de desarrollo y de autonomía municipal ¿cómo se van á compenetrar nuna? Es necesario seguir el camino propuesto por la Comisión en su dictamen, que yo tendré el gusto de apoyar con mi modesto voto en el momento de la votación.

El señor Miró Quesada (don Antonio).— No habría vuelto á hacer uso de la palabra, excellentísimo señor, sino fuera por que el discurso del señor Pérez me presenta en forma tal que enalquiera imaginaría que he evnido á proponer á la Cámara que se mate el barrio de la Victoria.

Su señoría dice que negarle la autonomía municipal es impedirle su desarrollo, es negarle las rentas que necesita para vivir y para desenvolverse. Yo no pido que se le quite al barrio de La Victoria las rentas que tenga ó pueda tener; lo que sostengo en la Cámara es que con la autonomía municipal no le vamos á dar rentas; que lo que ese barrio necesita no es autonomía municipal sino rentas. El señor Pérez lo ha manifestado hace poco en su discurso. Ha dicho su señoría que la municipalidad de Lima no prede atender con los escasos recursos con que cuenta á las necesidades del barrio de la Victoria. Pero esto nos llevaría á otro orden de ideas, no á segregar este barrio de la comunidad de Lima, sino á ver como se levantan esas rentas y como se atiende á las necesidades primordiales de esos cuatro mil habitantes de la capital de la República.

Pero, excellentísimo señor, disertar aquí sobre la base de que con la autonomía municipal vienen las rentas y que todos los barrios que pueden separarse de una comunidad ya tienen la panacea necesaria para atender á sus necesidades, es sencillamente un error. Por esto, excellentísimo señor, quiero que conste qual ha sido mi verdadero pensamiento. Yo no he pretendido que se le cierren las puertas del progreso á La Victoria; yo no vengo á procurar que se le quiten sus rentas, sino á procurar que no se le se-

gregue de la comunidad de Lima, porque en ese caso sería difícil que ese barrio pudiera progresar, y porque no me parece que el camino es concederle la autonomía municipal.

El señor Pérez.— No ha sido mi propósito presentar al honorable señor Miró Quesada como enemigo y matador del barrio de la Victoria. Estoy lejos de creer que su señoría abrigue semejantes propósitos. Conozco bien al señor Miró Quesada para que yo, excellentísimo señor, ni remotamente hubiera imaginado semejante cosa. He discursado en el terreno abstracto, en la prescindencia de las personas que han expuesto tales ó cuales argumentos, que he tenido buen cuidado, por las consideraciones personales que me merecen, de no mencionar siquiera al fundar mi voto.

Y ya que estoy haciendo uso de la palabra, voy á decir cómo siendo municipalidad separada la de la Victoria puede tener rentas. Puede tener rentas, porque las que pagan actualmente los vecinos y propietarios se invertirían exclusivamente en el mejoramiento de esa localidad y no en otros barrios, principalmente en los centrales de la ciudad de Lima. Tendría más renta, excellentísimo señor, porque arbitraría recursos extraordinarios conforme á la ley, porque la ley municipal permite que puedan los municipios arbitrarse los fondos que necesiten; habría, pues, arbitrios extraordinarios que ellos mismos propondrían al Gobierno lo que no pueden hacer ahora, porque ¿cómo se presentarían los vecinos de la Victoria al Gobierno pidiéndole que cree un arbitrio para ese barrio, cuando la ley no permite sino para los pueblos y municipios? De manera que sin ser municipio, el Gobierno no puede autorizar, conforme á la ley, el que se arbitren recursos de tal ó qual naturaleza. Necessita ser municipalidad separada para que la ley no impida la adquisición de recursos en esa forma para la satisfacción de sus necesidades. Por eso soy partidario de que se separe y forme un municipio independiente de la municipalidad de Lima, el barrio de la Victoria.

El señor Fuentes.— Excellentísimo señor, aunque es tarde pero no

es posible ser indiferente á esta discusión, y yo invito á los señores diputados y á la Cámara á que mediten sobre el particular, porque esto

grave de lo que á primera vista se supone. Esta es una cuestión, exceilentísimo señor, de principios, de hechos y de preeedentes. Como principio, los argumentos expuestos por el honorable señor Miró Quesada son inconmovibles y tan cierto es que lo son, que no se han podido contestar ni se contestarán. Como hecho, yo veo que la situación es grave, mucho más confesada por un respetable miembro de la municipalidad de Lima. ¿Qué es lo que pasa con este barrio de la Victoria? Yo no lo sé. Paga impuestos? . . .

El señor Pérez (por lo bajo).— Todavía no.

El señor Fuentes (continuando). . . Si los paga y la Municipalidad de Lima los toma, como dice el honorable señor Pérez, para engalanar el centro de la capital comete una falta grave; y en este concepto no es el medio de contener abusos con esta exoposición. Si no paga, pregunto yo ¿por qué razón, por qué no se cobra los impuestos? ¿Se van a cobrar los mpuestos porque se hace un nuevo municipio? ¿Y por qué el municipio actual no los cobra? Además, exceilentísimo señor, ¿por qué los mismos señores municipales por qué en el seno del concejo no proponen un empréstito pequeño para hacer frente á los servicios municipales del barrio de la Victoria y hacen el servicio de la amortización del capital y pago de intereses con lo que deben recaudar de ese barrio? ¿Por qué el Gobierno no toma cartas en el asunto, en vez de dar este informe que hemos escuchado y ordena que el municipio de Lima se ocupe de ese barrio que es 'suburbio'? Pero lo que es más grave es la cuestión del precedente. Yo le digo á la Cámara que inmediatamente que demos esta ley los vecinos de Abajo del Puente pueden también pedir igual cosa. Esto es evidente, y después tendríamos que darles gusto á los vecinos de la Victoria y pagan todos todos sus impuestos; vendrían también todos los demás barrios de Lima y vendrían porque no están satisfechas con los actuales servicios y, exceilentísimo señor, sólo quedarían el centro y esto no es posible. Am-

pliendo el argumento vendríamos á la disgregación no solo de Lima, sino de todos los grandes centros del Perú.

El día que en Arequipa, por ejemplo, no se vea un barrio bien servido por la municipalidad pedirá lo mismo. Esto no es el modo de legislar ni de remediar la situación. Y aunque lo fuese, vendría la separación de municipalidades que serían tantas como calles hay en una ciudad.

Estas son las razones que yo tengo, exceilentísimo señor, para estar en contra del proyecto.

El señor Fariña.— Pido la palabra. Seré muy breve, exceilentísimo señor.

El señor Presidente.— Puede continuar su señoría honorable.

El señor Fariña.— Yo creo, señor exceilentísimo, que no existe el peligro que prevee el honorable señor Fuentes, ni creo que esta resolución de la Cámara siente precedente, por una razón senicllísima; y es que el Barrio de Abajo del Puente y los demás que cita el honorable señor Fuentes, tienen sus servicios municipales organizados, en tanto que el barrio de la Victoria carece de servicios municipales, está en formación, está en vías de organización. Y si por preeedente se entiende que la honorable Cámara declare la autonomía municipal siempre que haya barrios en formación seré el primero en sostener el precedente, porque es necesario formar los servicios locales de una manera debida, formar la institución municipal. Despues vendrá la alianza, la unión con las demás análogas.

La honorable Cámara, en mi concepto, se inspirará en estos principios, en el dictamen de la Comisión, en el informe del Ministerio de Gobierno y en las razones que se acaban de exponer y accederá á la petición de los vecinos del barrio de la Victoria, concediéndoles lo que demandan, y no concederán igual cosa en lo venidero cuando los barrios de que se traten de independizar, no reunan las mismas condiciones.

El señor Presidente.— Por ser la hora avanzada se levanta la sesión. Mañana continuará la discusión de este asunto.

Por la Redacción.—

R. R. Ríos.